

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

125

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 27 de noviembre de 1998 por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de explotación, precios y fechas de suscripción en relación con el seguro de ganado vacuno, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1998.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la Orden citada anteriormente, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 294, de 9 de diciembre de 1998, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 40717, cuadro I, referido a precios de animales reproductores y de cría, en la tabla de animales de aptitud cárnica: Raza pura, donde dice: «Avileña, Asturiana de las montañas, Bruna de los Pirineos, Fleckvieh, Parda Alpina, Retinta y otras razas extranjeras de carne», debe decir: «Avileña, Asturiana de las montañas, Fleckvieh, Parda Alpina, Retinta y otras razas extranjeras de carne».

En la página 40718, cuadro I, referido a precios de animales reproductores y de cría, en la tabla de animales de aptitud cárnica: Raza no pura, fila correspondiente a las razas Morucha, Tudanca, Mestizas de carne y otras razas autóctonas de carne, en la columna correspondiente a animales de cría hembras menores de 13, donde dice: «60», debe decir: «80».

En la página 40718, el cuadro III, referido a precios de animales de raza bovina de lidia se sustituye por el siguiente:

CUADRO III

Precios de animales de raza bovina de lidia

Edad — Meses	No probados — Pesetas	Probados — Pesetas
Sementales:		
24 a 47	210.000	—
48 a 61	300.000	—
48 a 95	—	450.000
96 a 155	—	600.000
Machos no sementales limpios:		
Menor de 24	100.000	—
24 a 35	150.000	—
36 a 47	240.000	—
48 a 59	475.000	—
60 a 83	250.000	—
Hembras:		
De vientre:		
Menor de 72	100.000	—
72 a 108	85.000	—
Mayor de 108	60.000	—
De cría	60.000	—
Cabestros:		
24 a 47	80.000	—
48 a 95	100.000	—
95 a 131	80.000	—
Ganado de carne:		
24 a 61	60.000	—

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

126

RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 1998, del Consejo de Seguridad Nuclear, por la que se dispone la publicación de las subvenciones concedidas en las áreas de competencia del mismo con cargo al presupuesto de gastos del organismo del año 1998.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de fecha 23 de marzo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 31) por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones o ayudas para actividades ya realizadas en la fecha de la convocatoria en materias relacionadas con la seguridad nuclear y la protección radiológica, con cargo al concepto presupuestario 481, subconcepto 00, del organismo, se ha procedido a la concesión de las subvenciones notificables mediante resoluciones individuales a las entidades afectadas.

En consecuencia, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada por el artículo 16.3 de la Ley 31/1990, de 17 de diciembre, de los Presupuestos Generales del Estado para 1991, se procede a la publicación de las entidades y cuantías concedidas, referidas en el anexo que se acompaña.

Madrid, 9 de diciembre de 1998.—El Presidente, Juan Manuel Kindelán Gómez de Bonilla.

ANEXO

Entidad	Programa	Importe — Pesetas
Sociedad Española de Protección Radiológica.	I Jornada sobre Legislación: Implicaciones de la Nueva Directiva de la Unión Europea sobre Protección Radiológica	300.000
	II Jornadas sobre Implicaciones de la Ley de Riesgos Laborales y el Nuevo Código Penal de las Actividades de Seguridad Nuclear y la Protección Radiológica	300.000
	Revista de Radioprotección ..	600.000
	Preparación de la Candidatura IRPA-11	100.000
	Publicaciones-Protocolo Español de Control de Calidad en la Instrumentación de Medicina Nuclear	200.000
Asociación Periodistas Científicos.	Boletín del Periodismo Científico	500.000

UNIVERSIDADES

127

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 1998, de la Universidad «Rovira i Virgili» de Tarragona, por la que se rectifica la de 4 de enero de 1993 por la que se establecía el plan de estudios de Química.

En la página 14999 del «Boletín Oficial del Estado» de 18 de mayo de 1993 deben sustituirse los prerequisites del plan de estudios de Química, que quedan configurados conforme figura en el anexo de esta Resolución. Los efectos de su implantación son a partir del curso 1998-1999.

Tarragona, 1 de diciembre de 1998.—El Rector, Lluís Arola i Ferrer.

ANEXO**Acceso al segundo ciclo**

Podrán acceder al segundo ciclo de esta enseñanza:

Quienes hayan superado el primer ciclo en Ingeniería Química y acrediten haber cursado y aprobado los siguientes créditos adicionales de la Licenciatura de Química:

Nueve créditos de Bioquímica.

4,5 créditos de Enlace Químico.

7,5 créditos de Experimentación en Síntesis Química I.

7,5 créditos de Experimentación en Síntesis Química II.

7,5 créditos de Experimentación en Química Analítica y Química Física I.

7,5 créditos de Experimentación en Química Analítica y Química Física I.

4,5 créditos de Termodinámica Química.

4,5 créditos de Química Analítica.

Seis créditos de Química Orgánica II.

4,5 créditos de Química Inorgánica II.

Seis créditos de Química Física.

7,5 créditos de Electricidad y Óptica.

Requisitos que, en su caso, se establecen para poder cursar las diferentes asignaturas del plan de estudios:

Primer ciclo:

Para cursar Electricidad y Óptica, haber aprobado Cálculo.

Para cursar Termodinámica Química, haber aprobado Principios de Termodinámica.

Para cursar Química Orgánica II, haber aprobado Química Orgánica I.

Para cursar Química Inorgánica I, haber aprobado Enlace Químico.

Para cursar Química Inorgánica II, haber aprobado Química Inorgánica I.

Para cursar Química Analítica, haber aprobado Equilibrio Iónico en Disolución.

Para cursar Química Física, haber aprobado Termodinámica Química. Para cursar Experimentación en Síntesis Química (I), haber aprobado Operaciones Básicas.

Para cursar Experimentación en Síntesis Química (II), haber aprobado Experimentación en Síntesis Química (I).

Para cursar Experimentación en Química Analítica y Química Física (I), haber aprobado Operaciones Básicas.

Para cursar Experimentación en Química Analítica y Química Física (II), haber aprobado Operaciones Básicas.

Segundo ciclo:

Para cursar Análisis Instrumental, haber aprobado Química Analítica.

Para cursar Compuestos de Coordinación, haber aprobado Química Inorgánica II.

Para cursar Determinación Estructural I, haber aprobado Química Orgánica I.

Para cursar Experimentación en Bioquímica, haber aprobado Bioquímica.

Para cursar Química Física Avanzada, haber aprobado Espectroscopia Molecular.

Para cursar Organometálicos, haber aprobado Compuestos de Coordinación.

Para cursar Determinación Estructural II, haber aprobado Determinación Estructural I.

Para cursar Química Orgánica Avanzada, haber aprobado Química Orgánica II.

Para cursar Analítica Avanzada, haber aprobado Análisis Instrumental.